



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora respecto a que desconoce el domicilio de la señora MYRIAM AGUIRRE, se accederá a la solicitud de emplazamiento de la demandada y de los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO GARRIDO MEJIA.

Por otra parte, revisado el expediente digital se observa que, la parte actora no ha cumplido con el numeral segundo del auto del 16 de enero de 2023, con respecto a la notificación de LUISA FERNANDA GARRIDO CAMPO.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. EMPLAZAR a la señora MYRIAM AGUIRRE y a los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO GARRIDO MEJIA, en los términos del artículo 10° de la ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante estado.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726bccdf30b5de9eb5673ef07fda77d6e873637f48c01c3a06afa0b4ab37b615**

Documento generado en 22/02/2023 10:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>